UNIDAD Y/O DEPENDENCIA: COFAC-CODAF-JELOG-DILOS

FECHA INFORME: Día: 05 Mes: SEPTIEMBRE Año: 2025

CONTRATO N°. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

CONTRATISTA: C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S.

VALOR DEL CONTRATO: $ 67.837.000,00

FORMA DE PAGO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

PAGO ÚNICO: Se cancelará el 100% del valor adjudicado previo recibo a satisfacción de los bienes, con cargo al PAC NOVIEMBRE 2025

FECHA FIRMA CONTRATO: Día: 29 Mes: MAYO Año: 2025

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE CALCETÍN NEGRO PARA UNIFORME Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC.

CONTRATO MODIFICATORIO: N°2

FECHA DE FIRMA: 13/08/2025

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: Modificar cláusula 1 Valor del contrato, Apropiación presupuestal y Forma de pago – Clausula 2 Plazo ejecución del Contrato, del anexo al clausulado del Contrato Electrónico, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 19 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA 1. Valor del contrato, Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modifíquese parcialmente la cláusula 1. del contrato principal – numeral 1.3 Forma de Pago, trasladando el mes del PAC, conforme a lo siguiente:

1.1 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista así:

ÚNICO PAGO: Se efectuará un pago total correspondiente al 100%, dentro de los 60 días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, recibo a satisfacción de los bienes por parte del Supervisor del Contrato, así como cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para el pago, el cual se realizará con cargo al **PAC DE NOVIEMBRE 2025.**

CLÁUSULA 2. Plazo de ejecución

Modifíquese parcialmente la cláusula 3 del contrato inicial en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, siendo este a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **19 de SEPTIEMBRE de 2025.**

CLÁUSULA 3. Garantías

El contratista se obliga a modificar la **Garantía de Cumplimiento** que ampara el presente contrato, ajustando el plazo de los amparos en los términos del nuevo plazo de ejecución del contrato y condiciones de este, determinado en las condiciones de la garantía en el Contrato Electrónico. Para lo cual tendrá un término para cargarla en el SECOP II, de **tres (03) días hábiles** contados a partir de la firma del contrato modificatorio y requerirá la aprobación de la entidad.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 4. Documentos del Contrato

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

1. Oficios remisorios soporte del modificatorio
2. Las garantías debidamente actualizadas y aprobadas.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 5. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la modificación y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA 6. Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato No. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025, principal y sus modificatorios, que no sean contrarias al presente contrato modificatorio.

En constancia, se firma el presente contrato electrónicamente en plataforma del SECOP II.

PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, desde el 19-06-2025 hasta el 19-09-2025

Porcentaje Avance en tiempo: 84.78%

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 0%

AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: (relacionar los pagos realizados a la fecha del informe)

Porcentaje de pagos realizados: 0%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 100%

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO (EXIGIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	OTROS (TARJETA PROFESIONAL/TITULO PROFESIONAL O TECNICO)
N/A	N/A	N/A

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:

No _X Sí ___

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

NO APLICA.

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FAC O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA FAC:

No _X_ Sí ___

Describir sucintamente los hechos de incumplimiento y las acciones emprendidas:

NO APLICA.

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTA ESTRUCTURADO SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

No ___ Sí _X_

Actividades a Realizar CRONOGRAMA VIGENCIA 2025		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
ENTREGA DE LA MUESTRA	Contratista	11 DE AGOSTO DE 2025
LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	12 DE AGOSTO DE 2025
VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 2% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	15 DE AGOSTO DE 2025
ENTREGA INFORMES RESULTADOS DE LABORATORIO MATERIA PRIMA Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	22 DE AGOSTO DE 2025
VISITA 80% PRODUCTO TERMINADO EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	04 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ENTERGA RESULTADOS DE LABORATORIO 80%	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EVALUACIÓN AL 100% REQUISITOS GENERALES	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS	Contratista Supervisor del contrato	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACION PUBLICA, SOLICITUD DE OFERTA, OFERTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)

No ___ Sí _X_

En caso negativo explicar detalladamente las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los términos y condiciones por parte del contratista:

NO APLICA.

DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS E INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN
(Listar actividades específicas realizadas)

- 11/08/2025: El contratista presenta solicitud de prórroga mediante informe formal.
- 22/08/2025: Se solicita al contratista la corrección de la póliza conforme a la prórroga autorizada.
- 25/08/2025: Se envía el informe de evaluación correspondiente a la segunda muestra, el cual contempla la revisión de las siguientes prendas: medias (uniforme deportivo) y calcetines (uso con bota de combate). Se concluye que no cumplen con los requisitos generales establecidos en las especificaciones técnicas. En consecuencia, se recomienda ajustar las muestras conforme a las observaciones y remitirlas nuevamente para evaluación.
- 02/09/2025: Se remite oficio de seguimiento al cronograma, dado que no se ha evidenciado cumplimiento por parte del contratista.
- 03/09/2025: Se lleva a cabo reunión virtual por Microsoft Teams, en la cual el contratista adquiere el compromiso de: Corregir las muestras observadas, Actualizar los informes de laboratorio, Realizar la entrega de las nuevas muestras para evaluación
- 04/09/2025: Se recaba la solicitud de actualización de la póliza conforme a los compromisos adquiridos y prórroga otorgada

ANEXOS SOPORTES DEL PAGO O PAGOS REALIZADOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISION (SOPORTES DE LA FACTURACION).
(Cuando se trate de contratos de servicios de transporte (terrestre, aéreo y fluvial) servicios de operadores logísticos o cuyo objeto obedezca a servicios logísticos, servicios de atención de eventos institucionales)

NO APLICA.

DESCRIPCION DETALLADA DE TRABAJOS PENDIENTES Y OBSERVACIONES:
(Listar actividades específicas pendientes y demás aspectos a tener en cuenta sobre la ejecución del contrato)

- Entrega de muestra
- Levantamiento materia prima
- Visita del 2 %
- Resultados de laboratorio
- Visita 80%
- Visita de seguimiento 100%
- Entrega total en el Almacén de Intendencia
- Solicitud del PAC.
- Tramite de documentos para pago.
- Verificación del pago.
- Liquidación del contrato.

SEGUIMIENTO A RIESGOS:
"¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

NO __X___ SI _____

En el evento que la respuesta sea afirmativa, se requiere se anexe el correspondiente soporte documental para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión.

NOMBRE SUPERVISOR:	T1. JAUREGUI BECERRA CARMEN ROSA
FIRMA:	
C.C. No.	60266538
DEPENDENCIA:	CODAF-JELOG-DILOS

NOTA: El presente formato deberá ser diligenciado, en su totalidad de forma obligatoria.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-027
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL	VERSIÓN N°:	05
		VIGENCIA:	12-12-2024

LISTA DE CHEQUEO SUPERVISIÓN CONTRATOS ESTATALES

ASPECTOS GENERALES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- Al supervisor le corresponde la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan
- El supervisor debe revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente lista de chequeo es una GUIA para el cumplimiento de la supervisión del contrato con los controles mínimos que debe realizar el personal de supervisor. Por lo anterior, se deberá tener en cuenta las funciones asignadas en la Resolución de designación como supervisor y la normatividad contractual vigente.

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Acto administrativo designación supervisor de contrato	X		Notificada el día 19 de junio de 2025 por la señora PD4. SANDRA TERESA RONDON BALLEN.
2	Documentos soporte perfeccionamiento y ejecución del contrato (Contrato, CRP, Garantías contractuales y su aprobación)	X		Contrato aprobado el 29/05/2025 CRP 478125 Garantías contractuales: SEGUROS DEL ESTADO SA Póliza No. 11-44-101256887 3
3	Lectura y revisión de la minuta del contrato, especificaciones técnicas, otros…	X		
4	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, revisión hojas de vida del personal que ejecutará el contrato según lo estipulado, planos, diseños, licencias, cronogramas, estudios, cálculos; si aplica)	X		
5	Acta de inicio firmada por las dos partes, la cual deberá ser anexada al expediente contractual; si aplica	X		Acta de inicio de fecha 19 de junio de 2025
6	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y parafiscales (si aplica), salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otro requisito aplicable según la naturaleza del contrato.	X		Se deja constancia en el acta de inicio.
7	Evidencias de ejecución de las actividades contratadas según especificaciones y anexos técnicos	X		
8	Instrucciones al contratista por escrito (evidencias) de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus especificaciones técnicas	X		
9	Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y/o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuese necesario	X		
10	Informes de supervisión de acuerdo a la periodicidad que se establece según la naturaleza del contrato y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de nombramiento como supervisor	X		Se realiza el presente informe de fecha 5 de septiembre, correspondiente a las gestiones realizadas el periodo comprendido entre el 05 de agosto al 05 de septiembre del 2025.
11	Informes oportunos sobre incumplimiento del contrato o novedades presentadas en la ejecución del mismo		X	A la fecha el contratista no ha presentado incumplimientos.
12	Acta de liquidación del contrato o constancia de no liquidación, según corresponda		X	De acuerdo con la proyección del contrato esta se realizará una vez se verifique el cumplimiento de la cancelación total del contrato y de acuerdo con el contrato 128-00-A-COFAC-DILOS-2025.

FAC-S-2025-144691-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 8, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-144691-CI del 28 de julio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS

Señor Coronel
JORGE ELIECER BAUTISTA SOLORZANO
Director Compras Publicas
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud viabilidad prorroga proceso contractual 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

En atención al contrato No. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CALCETÍN NEGRO PARA UNIFORME Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC", respetuosamente me permito solicitar al señor Coronel Director Compras Publicas, tenga a bien autorizar y ordenar a quien corresponda realizar los trámites pertinentes para llevar acabo el modificatorio del proceso en mención, como se describe a continuación:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO.

 1.1 El presente proceso contractual tiene plazo de ejecución el 19 de agosto de 2025.

 1.2 Forma de Pago: Pago único con cargo al PAC OCTUBRE 2025.

 1.3 Elementos a contratar así;

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	2491	$ 7.000	$ 17.437.000
MEDIAS UNIFORME DEPORTIVO	7000	$ 7.200	$ 50.400.000
TOTAL			$ 67.837.000

2. MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

EL señor JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA, representante legal de la empresa CIINVERSIONES DERCA SAS, mediante oficio sin número del día 24 de Julio de 2025, solicitóla necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proceso contractual No 128-00-A-COFAC-DILOS-2025, con las siguientes observaciones:

“Yo, JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA identificado con cedula de ciudadanía o equivalente extranjero No.10777350 como representante legal de la empresa CI INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION con Nit 830100498-4 dirección cra 19 166-76 teléfono 3004962220 e-mail licitación. derca@gmailo.com.

La presente tiene por objeto comunicarle algunos inconvenientes que se nos han presentado para poder iniciar la fabricación de los calcetines objeto del contrato, inicialmente paso a indicarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que de conformidad con el pliego de condiciones y el acta de inicio del contrato se estableció que El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 19 de agosto de 2025.

Así mismo se pactó el siguiente cronograma inicial:

Actividades a Realizar CRONOGRAMA VIGENCIA 2025		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
ENTREGA DE LA MUESTRA	Contratista	27 DE JUNIO DE 2025
LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	07 DE JULIO DE 2025
VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 2% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	11 DE JULIO DE 2025
ENTREGA INFORMES RESULTADOS DE LABORATORIO MATERIA PRIMA Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	18 DE JULIO DE 2025
VISITA 80% PRODCUTO TERMINADO EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	31 DE JULIO DE 2025
ENTREGADO RESULTADOS DE LABORATORIO 80%	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	08 DE AGOSTO DE 2025
EVALUACIÓN AL 100% REQUISITOS GENERALES	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	15 DE AGOSTO DE 2025
ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS	Contratista Supervisor del contrato	18 DE AGOSTO DE 2025

Para lo cual dentro del plazo establecido se hizo entrega de la muestra, sin embargo a través de comunicado a fecha 4 de julio 2025, con el informe de revisión de muestra el cual manifiesta que se deben hacer algunos ajustes a las medidas y que ninguna de las 3 muestras de calcetín deportivo aportadas cumple con el tono. Así mismo se nos entrega una contra muestra por parte de la entidad del calcetín deportivo con el fin de poder hacer una entrega del tono igual o similar.

Frente a esta situación hicimos búsqueda con varios proveedores a los cuales les solicitamos muestra de hilo con un tono de color que fuese igual o parecido al de la muestra entregada por la entidad, situación que estuvimos en constante comunicación con la supervisora del contrato informando de los avances en la consecución del tono, para lo cual una vez nos llegaron varios tonos de hilo realizamos muestras con los mismos, sin embargo, nos percatamos que los tonos no se alcanzaban a parecer en el tono de la muestra de la entidad.

Así mismo se hicieron llegar las muestras a la entidad de los tonos recibidos por nuestro proveedor, a las cuales se hicieron algunas observaciones que serán corregidas en la confección de la misma.

Por lo que procedimos solicitar a nuestro proveedor un análisis de tono y la consecución del mismo para cumplir a la entidad con la entrega, sin embargo a través de comunicado nos informa que solo tiene los tonos que nos había entregad previamente, que el tono que más se acerca solo les llega hasta el día 6 de agosto (se adjunta documento del proveedor)

Con relación a lo anterior, a la fecha no hemos procedido a la compra de la materia prima hasta tanto las muestras en tonalidad no sean aprobadas por parte de la entidad en razón a que sería un despropósito adquirir un insumo que no cumpla con el tono requerido por la entidad. Por lo tanto y con el ánimo que nos acompaña de poder cumplir con el contrato solicitamos una postergación al cronograma.

Esta situación de la materia prima NO fue previsible para el Contratista, y mucho menos el impacto negativo en la cadena arriba descrita, y por lo tanto, se trata de una situación excepcional, que nos ha tomado por sorpresa, lo que nos lleva a concluir que lo ocurrido se circunscribe a hechos imprevisibles y/o irresistibles que nos pusieron en la imposibilidad temporal de cumplir su obligación en la forma y tiempo debidos.

> *Entonces, las situaciones descritas constituyen un evento de fuerza mayor atribuible a un tercero – que no hace parte del contrato ni de sociedad que represento – teniendo en cuenta que son empresas reconocidas en el mercado.*
>
> *También es irresistible, dado que a pesar de toda la diligencia y prudencia que se tenga en este caso, la autoridad que pueda tener el contratista sobre sus proveedores no es suficiente para impedirle el incumplimiento de sus Funciones.* ***Dichas situaciones, trasladadas individualmente al fabricante de los elementos, se traducen indiscutiblemente en una dificultad para poder hacer la entrega en los tiempos que ordena el contrato, imposible de superar inmediatamente.***
>
> *Entonces, tomando las definiciones clásicas generadas en la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, sobre las circunstancias constitutivas de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los hechos con que sustentamos debidamente cada una de las solicitudes de extensión del plazo se enmarcan en lo que la doctrina ha denominado hechos* ***IMPREVISIBLE*** *e* ***IRRESISTIBLES****.*
>
> *Y es imprevisible porque dentro de las circunstancias normales de la cotidianidad comercial, no es posible contemplar por anticipado su ocurrencia, ya que, si razonablemente se hubiera podido prever, por ser un acontecimiento normal o de*

ocurrencia frecuente dentro del contexto comercial, se habría advertido desde el principio y como tal, se hubiera controlado. Y es irresistible, toda vez, que el comerciante no pudo evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. Y ambas circunstancias, lo imprevisible y lo irresistible fueron concurrentes o simultáneos. Esto es, que la imposibilidad para resistir o superar el hecho súbito y la dificultad para enfrentarlo inmediatamente para solucionarlo inmediatamente, nos lleva a replantear nuevas fechas para entregarlo a satisfacción en la Entidad.

Y como consecuencia jurídica normal del efecto originado en la fuerza mayor o del caso fortuito, por ser imprevisible e irresistible, es que – por lo general – libera a una o a todas las partes de un contrato de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, caso que se nota aquí parcialmente, dado que – con los ajustes pertinentes – al cabo de un tiempo prudencial, las partes pueden retomar el devenir normal del giro ordinario de sus negocios, y solucionada la fuente del problema (entrega de la materia prima), lo que se da a continuación es el cumplimiento del contrato, razón que conduce a concluir que no se afecta la confianza entre las partes y que dado el cumplimiento, no hay argumento o motivo que sustente la imposición de multas o el inicio de un debido proceso.

Por lo tanto, solicitamos a la Administración tener presente estos argumentos, con el fin de entender que las circunstancias descritas si son constitutivas de hechos imprevisibles e irresistibles, que la UNIÓN TEMPORAL BD CALCETIN 2021 y una vez ocurrido, no pudo resistirlo, por la acción de un tercero.

Lo anterior se sustenta jurídicamente en lo siguiente:

el artículo 64 del Código Civil dispone que: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

De acuerdo con lo anterior, para que se configure fuerza mayor o el caso fortuito son dos (2) los requisitos que se deben concurrir:

***a) Imprevisibilidad:** es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una posibilidad vaga de realización. En síntesis, sin perjuicio de algunas matizaciones o combinaciones efectuadas por la Corte en el pasado (Sentencia del 26 de enero de 1.982, entre otras), tres criterios sustantivos han sido esbozados por ella, en orden a establecer cuando un hecho, in concreto, puede considerarse imprevisible, en la medida en que es indispensable, como lo ha*

recordado la Corte una y otra vez, examinar cada situación de manera específica y, por contera, individual, a fin de obviar todo tipo de generalización: 1) El referente a su normalidad y frecuencia; 2) El atinente a la probabilidad de su realización, y 3) El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo1.

b) Irresistibilidad: *que es la imposibilidad para el deudor de obrar de un modo distinto a como ha obrado. En el lenguaje jurídico, la irresistibilidad debe entenderse como aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos - y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico - que le impiden efectuar determinada actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda - o pudo - evitar, ni eludir sus efectos (criterio de la evitación)2.*

Sobre el punto en cuestión la Jurisprudencia de Corte Suprema de Justicia ha sostenido:

"[…] Regresando al punto controvertido en el litigio, se tiene que según el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito se configura por la concurrencia de dos factores: ***a) que el hecho se imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias****. En este preciso punto es indispensable anotar la diferencia existente entre la imposibilidad para resistir o superar el hecho y la dificultad para enfrentarlo. Porque un hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor, por la sola circunstancia de que se haga más difícil o más onerosa de lo previsto inicialmente […]"3(negrillas y subrayado extra textuales).*

En el mismo sentido, la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha precisado:

"La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio […] El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto […] La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un

hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable*[…]"4. (Negrillas y subrayado fuera de texto).*

De manera comedida me permito solicitar muy respetuosamente se nos acceda a solicitar y modificar el cronograma frente a las circunstancias que no eran hechos previsibles para nosotros solicitamos se nos conceda una prórroga para la entrega de los calcetines, una modificación del cronograma así:

Adjunto encontrará el cronograma actualizado reflejando este cambio.

Actividades a Realizar CRONOGRAMA VIGENCIA 2025		
Actividad Responsable Fecha Entrega	Actividad Responsable Fecha Entrega	Actividad Responsable Fecha Entrega
ENTREGA DE LA MUESTRA	Contratista	11 DE AGOSTO DE 2025
LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	12 DE AGOSTO DE 2025
VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 2% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	15 DE ASGOSTO DE 2025
ENTREGA INFORMES RESULTADOS DE LABORATORIO MATERIA PRIMA Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	22 DE AGOSTO DE 2025
VISITA 80% PRODUCTO TERMINADO EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	04 DE SEPTIMBRE DE 2025
ENTERGA RESULTADOS DE LABORATORIO 80%	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EVALUACIÓN AL 100% REQUISITOS GENERALES	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS	Contratista Supervisor del contrato	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En virtud de lo anterior, se solicita de manera respetuosa la prórroga del plazo de entrega de 02 ítem hasta el día **19 de septiembre de 2025**.

3. ASPECTOS A MODIFICAR:

1. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución, los tiempos y entrega de cantidades, quedaran de la siguiente manera:

2. Plazo de ejecución y forma de pago.

Plazo	Plazo de ejecución 19 de septiembre 2025
Lugar de ejecución	Área Almacén General de Intendencia – AAGIN ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto Internacional El Dorado.
Forma de pago	La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana pagará al Contratista el valor total del contrato así: Se cancelará el 100% del valor adjudicado previo recibo a satisfacción de los bienes, con cargo al **PAC NOVIEMBRE 2025**

Modificación pólizas: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIALCOLOMBIANA a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a las Póliza de Garantía Única de Cumplimiento, actualizando los valores de los amparos de acuerdo con el contrato electrónico.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción de los bienes y hasta por 12 meses más.

4. Así mismo, mediante oficio FAC-S-2025-144213-CI del 25 de julio de 2025, la supervisión da viabilidad a la Ordenación del gasto DILOS del modificatorio, de acuerdo a las razones expuestas.

Teniente Coronel JUAN CARLOS REINSTAG JARA
Subdirector Bienes Y Servicios

Anexo: 01 oficio contratista
01 oficio FAC-S-2025-144213-CI
TS18. CABEZAS / SUCO 2

Elaboró: T1. RIOS / SUBIS Revisó: TC. REINSTAG / SUBIS Aprobó:TC. REINSTAG / SUBIS

FAC-S-2025-144213-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 8, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-144213-CI del 25 de julio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS

Señor Teniente Coronel
JUAN CARLOS REINSTAG JARA
Subdirector Bienes y Servicios
Bogotá, D.C

Asunto: Solicitud viabilidad prorroga proceso contractual 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

En atención al contrato No. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CALCETÍN NEGRO PARA UNIFORME Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC", respetuosamente me permito solicitar al señor Teniente Coronel Subdirector Bienes y Servicios con traspaso de Funciones Administrativas y de Mando DILOS, tenga a bien autorizar la modificación en el plazo de ejecución del presente proceso contractual hasta el día 19 de septiembre de 2025 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

1. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO.

1.1 El presente proceso contractual tiene plazo de ejecución el 19 de agosto de 2025.

1.2 Forma de Pago: Pago único con cargo al PAC OCTUBRE 2025.

1.3 Elementos a contratar así;

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	2491	$ 7.000	$ 17.437.000
MEDIAS UNIFORME DEPORTIVO	7000	$ 7.200	$ 50.400.000
TOTAL			$ 67.837.000

2. MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

EL señor JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA, representante legal de la empresa CI INVERSIONES DERCA SAS, mediante oficio sin número del día 24 de Julio de 2025, solicitó la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del proceso contractual No 128-00-A-COFAC-DILOS-2025, con las siguientes observaciones:

“Yo, JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA identificado con cedula de ciudadanía o equivalente extranjero No.10777350 como representante legal de la empresa CI INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION con Nit 830100498-4 dirección cra 19 166-76 teléfono 3004962220 e-mail licitación. derca@gmailo.com

La presente tiene por objeto comunicarle algunos inconvenientes que se nos han presentado para poder iniciar la fabricación de los calcetines objeto del contrato, inicialmente paso a indicarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que de conformidad con el pliego de condiciones y el acta de inicio del contrato se estableció que El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 19 de agosto de 2025.

Así mismo se pactó el siguiente cronograma inicial:

Actividades a Realizar CRONOGRAMA VIGENCIA 2025		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
ENTREGA DE LA MUESTRA	Contratista	27 DE JUNIO DE 2025
LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	07 DE JULIO DE 2025
VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 2% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	11 DE JULIO DE 2025
ENTREGA INFORMES RESULTADOS DE LABORATORIO MATERIA PRIMA Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	18 DE JULIO DE 2025
VISITA 80% PRODCUTO TERMINADO EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	31 DE JULIO DE 2025
ENTREGADO RESULTADOS DE LABORATORIO 80%	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	08 DE AGOSTO DE 2025
EVALUACIÓN AL 100% REQUISITOS GENERALES	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	15 DE AGOSTO DE 2025
ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS	Contratista Supervisor del contrato	18 DE AGOSTO DE 2025

Para lo cual dentro del plazo establecido se hizo entrega de la muestra, sin embargo a través de comunicado a fecha 4 de julio 2025, con el informe de revisión de muestra el cual manifiesta que se deben hacer algunos ajustes a las medidas y que ninguna de las 3 muestras de calcetín deportivo aportadas cumple con el tono. Así mismo se nos entrega una contra muestra por parte de la entidad del calcetín deportivo con el fin de poder hacer una entrega del tono igual o similar.

Frente a esta situación hicimos búsqueda con varios proveedores a los cuales les solicitamos muestra de hilo con un tono de color que fuese igual o parecido al de la muestra entregada por la entidad, situación que estuvimos en constante comunicación con la supervisora del contrato informando de los avances en la consecución del tono, para lo cual una vez nos llegaron varios tonos de hilo realizamos muestras con los mismos, sin embargo, nos percatamos que los tonos no se alcanzaban a parecer en el tono de la muestra de la entidad.

Así mismo se hicieron llegar las muestras a la entidad de los tonos recibidos por nuestro proveedor, a las cuales se hicieron algunas observaciones que serán corregidas en la confección de la misma.

Por lo que procedimos solicitar a nuestro proveedor un análisis de tono y la consecución del mismo para cumplir a la entidad con la entrega, sin embargo a través de comunicado nos informa que solo tiene los tonos que nos había entregad previamente, que el tono que más se acerca solo les llega hasta el día 6 de agosto (se adjunta documento del proveedor).

Con relación a lo anterior, a la fecha no hemos procedido a la compra de la materia prima hasta tanto las muestras en tonalidad no sean aprobadas por parte de la entidad en razón a que sería un despropósito adquirir un insumo que no cumpla con el tono requerido por la entidad. Por lo tanto y con el ánimo que nos acompaña de poder cumplir con el contrato solicitamos una postergación al cronograma.

Esta situación de la materia prima NO fue previsible para el Contratista, y mucho menos el impacto negativo en la cadena arriba descrita, y por lo tanto, se trata de una situación excepcional, que nos ha tomado por sorpresa, lo que nos lleva a concluir que lo ocurrido se circunscribe a hechos imprevisibles y/o irresistibles que nos pusieron en la imposibilidad temporal de cumplir su obligación en la forma y tiempo debidos.

> *Entonces, las situaciones descritas constituyen un evento de fuerza mayor atribuible a un tercero – que no hace parte del contrato ni de sociedad que represento – teniendo en cuenta que son empresas reconocidas en el mercado.*
>
> *También es irresistible, dado que a pesar de toda la diligencia y prudencia que se tenga en este caso, la autoridad que pueda tener el contratista sobre sus proveedores no es suficiente para impedirle el incumplimiento de sus Funciones.* ***Dichas situaciones, trasladadas individualmente al fabricante de los elementos, se traducen indiscutiblemente en una dificultad para poder hacer la entrega en los tiempos que ordena el contrato, imposible de superar inmediatamente.***
>
> *Entonces, tomando las definiciones clásicas generadas en la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, sobre las circunstancias constitutivas de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los hechos con que sustentamos debidamente cada una de las solicitudes de extensión del plazo se enmarcan en lo que la doctrina ha denominado hechos* ***IMPREVISIBLE*** *e* ***IRRESISTIBLES****.*
>
> *Y es imprevisible porque dentro de las circunstancias normales de la cotidianidad comercial, no es posible contemplar por anticipado su ocurrencia, ya que, si razonablemente se hubiera podido prever, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente dentro del contexto comercial, se habría advertido desde el*

principio y como tal, se hubiera controlado. Y es irresistible, toda vez, que el comerciante no pudo evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. Y ambas circunstancias, lo imprevisible y lo irresistible fueron concurrentes o simultáneos. Esto es, que la imposibilidad para resistir o superar el hecho súbito y la dificultad para enfrentarlo inmediatamente para solucionarlo inmediatamente, nos lleva a replantear nuevas fechas para entregarlo a satisfacción en la Entidad.

Y como consecuencia jurídica normal del efecto originado en la fuerza mayor o del caso fortuito, por ser imprevisible e irresistible, es que – por lo general – libera a una o a todas las partes de un contrato de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, caso que se nota aquí parcialmente, dado que – con los ajustes pertinentes – al cabo de un tiempo prudencial, las partes pueden retomar el devenir normal del giro ordinario de sus negocios, y solucionada la fuente del problema (entrega de la materia prima), lo que se da a continuación es el cumplimiento del contrato, razón que conduce a concluir que no se afecta la confianza entre las partes y que dado el cumplimiento, no hay argumento o motivo que sustente la imposición de multas o el inicio de un debido proceso.

Por lo tanto, solicitamos a la Administración tener presente estos argumentos, con el fin de entender que las circunstancias descritas si son constitutivas de hechos imprevisibles e irresistibles, que la UNIÓN TEMPORAL BD CALCETIN 2021 y una vez ocurrido, no pudo resistirlo, por la acción de un tercero.

Lo anterior se sustenta jurídicamente en lo siguiente:

el artículo 64 del Código Civil dispone que: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."

De acuerdo con lo anterior, para que se configure fuerza mayor o el caso fortuito son dos (2) los requisitos que se deben concurrir:

a) ***Imprevisibilidad:*** *es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una posibilidad vaga de realización. En síntesis, sin perjuicio de algunas matizaciones o combinaciones efectuadas por la Corte en el pasado (Sentencia del 26 de enero de 1.982, entre otras), tres criterios sustantivos han sido esbozados por ella, en orden a establecer cuando un hecho, in concreto, puede considerarse imprevisible, en la medida en que es indispensable, como lo ha recordado la Corte una y otra vez, examinar cada situación de manera específica y, por contera, individual, a fin de obviar todo tipo de generalización: 1) El referente a su*

normalidad y frecuencia; 2) El atinente a la probabilidad de su realización, y 3) El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo1.

b) ***Irresistibilidad:*** *que es la imposibilidad para el deudor de obrar de un modo distinto a como ha obrado. En el lenguaje jurídico, la irresistibilidad debe entenderse como aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos - y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico - que le impiden efectuar determinada actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda - o pudo - evitar, ni eludir sus efectos (criterio de la evitación)2.*

Sobre el punto en cuestión la Jurisprudencia de Corte Suprema de Justicia ha sostenido:

> *"[…] Regresando al punto controvertido en el litigio, se tiene que según el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito se configura por la concurrencia de dos factores:* ***a) que el hecho se imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias****. En este preciso punto es indispensable anotar la diferencia existente entre la imposibilidad para resistir o superar el hecho y la dificultad para enfrentarlo. Porque un hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor, por la sola circunstancia de que se haga más difícil o más onerosa de lo previsto inicialmente […]"3(negrillas y subrayado extra textuales).*

En el mismo sentido, la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha precisado:

> *"****La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio […] El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto […] La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable****[…]"4. (Negrillas y subrayado fuera de texto).*

De manera comedida me permito solicitar muy respetuosamente se nos acceda a solicitar y modificar el cronograma frente a las circunstancias que no eran hechos previsibles para nosotros solicitamos se nos conceda una prórroga para la entrega de los calcetines, una modificación del cronograma así:

Adjunto encontrará el cronograma actualizado reflejando este cambio.

Actividades a Realizar CRONOGRAMA VIGENCIA 2025		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
ENTREGA DE LA MUESTRA	Contratista	11 DE AGOSTO DE 2025
LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	12 DE AGOSTO DE 2025
VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 2% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	15 DE ASGOSTO DE 2025
ENTREGA INFORMES RESULTADOS DE LABORATORIO MATERIA PRIMA Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	22 DE AGOSTO DE 2025
VISITA 80% PRODUCTO TERMINADO EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	04 DE SEPTIMBRE DE 2025
ENTERGA RESULTADOS DE LABORATORIO 80%	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EVALUACIÓN AL 100% REQUISITOS GENERALES	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS	Contratista Supervisor del contrato	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En virtud de lo anterior, se solicita de manera respetuosa la prórroga del plazo de entrega de 02 ítem hasta el día **19 de septiembre de 2025**.

3. ASPECTOS A MODIFICAR:

3.1. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo de ejecución, los tiempos y entrega de cantidades, quedaran de la siguiente manera:

DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	2491	$ 7.000	$ 17.437.000
MEDIAS UNIFORME DEPORTIVO	7000	$ 7.200	$ 50.400.000

TOTAL	$ 67.837.000

3.2. Plazo de ejecución y forma de pago.

Plazo	Plazo de ejecución 19 de septiembre 2025
Lugar de ejecución	Área Almacén General de Intendencia – AAGIN ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto Internacional El Dorado.
Forma de pago	La Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana pagará al Contratista el valor total del contrato así: Se cancelará el 100% del valor adjudicado previo recibo a satisfacción de los bienes, con cargo al **PAC NOVIEMBRE 2025**

Modificación pólizas: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIALCOLOMBIANA a modificar y por ende constituir un anexo de modificación a las Póliza de Garantía Única de Cumplimiento, actualizando los valores de los amparos de acuerdo con el contrato electrónico.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% del valor del contrato	Desde la firma electrónica del contrato hasta 4 meses más contados a partir del último pago.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	50% del valor del contrato	Desde el acta de recibo a satisfacción de los bienes y hasta por 12 meses más.

Por lo anterior, esta supervisión da viabilidad para realizar el mencionado modificatorio. En función del análisis técnico realizado y conforme a los criterios establecidos en la normativa aplicable, se determina técnicamente procedente la aprobación de la prórroga al plazo contractual, estableciendo como nueva fecha de finalización el 19 de septiembre 2025, sin afectar el alcance del proceso contractual

Técnico Primero ADELAYDA RIOS GONZALEZ
Técnico Especialista Escuadrillas Administrativas

Anexo: 01 oficio contratista

Elaboró: T1. RIOS / SUBIS Revisó: T1. RIOS / SUBIS Aprobó:T1. RIOS / SUBIS

DERCA S.A.S
C.I. Inversiones

Mosquera 24 de julio de 2025

Señores
FUERZA AEREO ESPACIAL
[Ciudad]

Referencia: Proceso No 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

Yo, JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA identificado con cedula de ciudadanía o equivalente extranjero No.10777350 como representante legal de la empresa CI INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION con Nit 830100498-4 dirección cra 19 166-76 teléfono 3004962220 e-mail licitación.derca@gmailo.com

La presente tiene por objeto comunicarle algunos inconvenientes que se nos han presentado para poder iniciar la fabricación de los calcetines objeto del contrato, inicialmente paso a indicarle lo siguiente:

Teniendo en cuenta que de conformidad con el pliego de condiciones y el acta de inicio del contrato se estableció que El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 19 de agosto de 2025.

Así mismo se pactó el siguiente cronograma inicial:

Actividades a Realizar CRONOGRAMA VIGENCIA 2025		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
ENTREGA DE LA MUESTRA	Contratista	27 DE JUNIO DE 2025
LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	07 DE JULIO DE 2025
VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 2% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	11 DE JULIO DE 2025
ENTREGA INFORMES RESULTADOS DE LABORATORIO MATERIA PRIMA Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	18 DE JULIO DE 2025
VISITA 80% PRODCUTO TERMINADO EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	31 DE JULIO DE 2025
ENTREGADO RESULTADOS DE LABORATORIO 80%	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	08 DE AGOSTO DE 2025
EVALUACIÓN AL 100% REQUISITOS GENERALES	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	15 DE AGOSTO DE 2025
ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS	Contratista Supervisor del contrato	18 DE AGOSTO DE 2025

6018932597-3104903443
inversionesderca1@gmail.com
Av troncal panamericana de occidente 5-61 bodega 18 Parque Industrial Puerto Vallarta
Mosquera - Cundinamarca - Colombia

Para lo cual dentro del plazo establecido se hizo entrega de la muestra, sin embargo a través de comunicado a fecha 4 de julio 2025, con el informe de revisión de muestra el cual manifiesta que se deben hacer algunos ajustes a las medidas y que ninguna de las 3 muestras de calcetín deportivo aportadas cumple con el tono. Así mismo se nos entrega una contra muestra por parte de la entidad del calcetín deportivo con el fin de poder hacer una entrega del tono igual o similar.

Frente a esta situación hicimos búsqueda con varios proveedores a los cuales les solicitamos muestra de hilo con un tono de color que fuese igual o parecido al de la muestra entregada por la entidad, situación que estuvimos en constante comunicación con la supervisora del contrato informando de los avances en la consecución del tono, para lo cual una vez nos llegaron varios tonos de hilo realizamos muestras con los mismos, sin embargo, nos percatamos que los tonos no se alcanzaban a parecer en el tono de la muestra de la entidad.

Así mismo se hicieron llegar las muestras a la entidad de los tonos recibidos por nuestro proveedor, a las cuales se hicieron algunas observaciones que serán corregidas en la confección de la misma.

Por lo que procedimos solicitar a nuestro proveedor un análisis de tono y la consecución del mismo para cumplir a la entidad con la entrega, sin embargo a través de comunicado nos informa que solo tiene los tonos que nos había entregad previamente, que el tono que más se acerca solo les llega hasta el día 6 de agosto (se adjunta documento del proveedor)

Con relación a lo anterior, a la fecha no hemos procedido a la compra de la materia prima hasta tanto las muestras en tonalidad no sean aprobadas por parte de la entidad en razón a que sería un despropósito adquirir un insumo que no cumpla con el tono requerido por la entidad. Por lo tanto y con el ánimo que nos acompaña de poder cumplir con el contrato solicitamos una postergación al cronograma.

Esta situación de la materia prima NO fue **previsible** para el Contratista, y mucho menos el impacto negativo en la cadena arriba descrita, y por lo tanto, se trata de una situación excepcional, que nos ha tomado por sorpresa, lo que nos lleva a concluir que lo ocurrido se circunscribe a hechos imprevisibles y/o irresistibles que

nos pusieron en la imposibilidad temporal de cumplir su obligación en la forma y tiempo debidos.

Entonces, las situaciones descritas constituyen un evento de fuerza mayor atribuible a un tercero – que no hace parte del contrato ni de sociedad que represento – teniendo en cuenta que son empresas reconocidas en el mercado.

También es **irresistible**, dado que a pesar de toda la diligencia y prudencia que se tenga en este caso, la autoridad que pueda tener el contratista sobre sus proveedores no es suficiente para impedirle el incumplimiento de sus Funciones. **Dichas situaciones, trasladadas individualmente al fabricante de los elementos, se traducen indiscutiblemente en una dificultad para poder hacer la entrega en los tiempos que ordena el contrato, imposible de superar inmediatamente**.

Entonces, tomando las definiciones clásicas generadas en la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, sobre las circunstancias constitutivas de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los hechos con que sustentamos debidamente cada una de las solicitudes de extensión del plazo se enmarcan en lo que la doctrina ha denominado hechos **IMPREVISIBLE** e **IRRESISTIBLES**.

Y es imprevisible porque dentro de las circunstancias normales de la cotidianidad comercial, no es posible contemplar por anticipado su ocurrencia, ya que, si razonablemente se hubiera podido prever, por ser un acontecimiento normal o de ocurrencia frecuente dentro del contexto comercial, se habría advertido desde el principio y como tal, se hubiera controlado. Y es irresistible, toda vez, que el comerciante no pudo evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. Y ambas circunstancias, lo imprevisible y lo irresistible fueron concurrentes o simultáneos. Esto es, que la imposibilidad para resistir o superar el hecho súbito y la dificultad para enfrentarlo inmediatamente para solucionarlo inmediatamente, nos lleva a replantear nuevas fechas para entregarlo a satisfacción en la Entidad.

Y como consecuencia jurídica normal del efecto originado en la fuerza mayor o del caso fortuito, por ser imprevisible e irresistible, es que – por lo general – libera a una o a todas las partes de un contrato de pagar o responder por daños causados por el incumplimiento de una obligación, caso que se nota aquí parcialmente, dado que – con los ajustes pertinentes – al cabo de un tiempo prudencial, las partes pueden retomar el devenir normal del giro ordinario de sus negocios, y solucionada la fuente del problema (entrega de la materia prima), lo que se da a continuación es el cumplimiento del contrato, razón que conduce a concluir que no se afecta la confianza entre las partes y que dado el cumplimiento, no hay argumento o motivo que sustente la imposición de multas o el inicio de un debido proceso.

Por lo tanto, solicitamos a la Administración tener presente estos argumentos, con el fin de entender que las circunstancias descritas si son constitutivas de hechos imprevisibles e irresistibles, que la UNIÓN TEMPORAL BD CALCETIN 2021 y una vez ocurrido, no pudo resistirlo, por la acción de un tercero.

Lo anterior se sustenta jurídicamente en lo siguiente:

el artículo 64 del Código Civil dispone que: **"Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."**
De acuerdo con lo anterior, para que se configure fuerza mayor o el caso fortuito son dos (2) los requisitos que se deben concurrir:

a) Imprevisibilidad: es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una posibilidad vaga de realización. En síntesis, sin perjuicio de algunas matizaciones o combinaciones efectuadas por la Corte en el pasado (Sentencia del 26 de enero de 1.982, entre otras), tres criterios sustantivos han sido esbozados por ella, en orden a establecer cuando un hecho, in

concreto, puede considerarse imprevisible, en la medida en que es indispensable, como lo ha recordado la Corte una y otra vez, examinar cada situación de manera específica y, por contera, individual, a fin de obviar todo tipo de generalización: 1) El referente a su normalidad y frecuencia; 2) El atinente a la probabilidad de su realización, y 3) El concerniente a su carácter inopinado, excepcional y sorpresivo[1].

b) irresistibilidad: que es la imposibilidad para el deudor de obrar de un modo distinto a como ha obrado. En el lenguaje jurídico, la irresistibilidad debe entenderse como aquel estado predicable del sujeto respectivo que entraña la imposibilidad objetiva de evitar ciertos efectos o consecuencias derivados de la materialización de hechos exógenos - y por ello a él ajenos, así como extraños en el plano jurídico - que le impiden efectuar determinada actuación, lato sensu. En tal virtud, este presupuesto legal se encontrará configurado cuando, de cara al suceso pertinente, la persona no pueda - o pudo - evitar, ni eludir sus efectos (criterio de la evitación)[2].

Sobre el punto en cuestión la Jurisprudencia de Corte Suprema de Justicia ha sostenido:

"[…] Regresando al punto controvertido en el litigio, se tiene que según el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, la fuerza mayor o caso fortuito se configura por la concurrencia de dos factores: **a) que el hecho se imprevisible, esto es, que dentro de las circunstancias normales de la vida, no sea posible contemplar por anticipado su ocurrencia. Por el contrario, si el hecho razonablemente hubiera podido preverse, por ser un acontecimiento**

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 23 de Junio de 2000, M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo, Exp. 5475. Providencias en Igual Sentido Casación Civil de mayo 31 de 1965, M.P. Gustavo Fajardo Pinzón, actor: Josefina Conde de Zúñiga y otros, Gaceta Judicial Tomo CXI-CXII, pág. 126; noviembre 13 de 1962, M.P. Arturo Posada, actor: María de Jesús Diez Vélez, GACETA JUDICIAL TOMO C, pág. 163-165; noviembre 20 de 1989, M.P. Alberto Ospina Botero, actor: Eloisa Franco de Bermúdez, CXCVI, pág. 83-95; julio 5 de 1935; octubre 7 de 1993, M.P. Rafael Romero Sierra, actor: Arquitectura Ingeniería y Construcciones Ltda., Exp. 3776, Gaceta Judicial Tomo CCXXV, II semestre 1993, pág. 100-125; diciembre 2 de 1987, M.P. Eduardo García Sarmiento, actor: Miguel Antonio Celeita Jiménez, GACETA JUDICIAL TOMO CLXXXVIII, págs. 329-334.

[2] Ibídem. En el mismo sentido Casación Civil de diciembre 13 de 1962, G.J.T.C, pág. 262; mayo 31 de 1965, G.J.T. CXI-CXII, pág. 126; enero 26 de 1982, G.J.T. CLXV, pág. 21.

normal o de ocurrencia frecuente, tal hecho no estructura el elemento imprevisible; y b) Que el hecho sea irresistible, o sea, que el agente no pueda evitar su acaecimiento ni superar sus consecuencias. En este preciso punto es indispensable anotar la diferencia existente entre la imposibilidad para resistir o superar el hecho y la dificultad para enfrentarlo. Porque un hecho no constituye caso fortuito o fuerza mayor, por la sola circunstancia de que se haga más difícil o más onerosa de lo previsto inicialmente […]"[3](negrillas y subrayado extra textuales).

En el mismo sentido, la Jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado ha precisado:

"**La imprevisibilidad que determina la figura, se presenta cuando no es posible contemplar el hecho con anterioridad a su ocurrencia. Para establecer que es lo previsible resulta necesario considerar las circunstancias particulares del caso concreto; supone verificar las previsiones normales que habrían de exigirse a quien alega el fenómeno liberatorio […] El otro supuesto configurativo de la fuerza mayor, la irresistibilidad, se refiere a la imposibilidad objetiva para el sujeto de evitar las consecuencias derivadas del hecho imprevisto […] La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no**

[3] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 20 de Noviembre de 1989, M.P. Alberto Ospina Botero, Gaceta Judicial Tomo CXCVI, No. 2435, II semestre 1989, págs. 83-95. En el mismo sentido puede consultarse Sala de Casación Civil, Sentencia del 5 de Julio de 1935, M.P. Eduardo Zuleta Ángel, Gaceta Judicial Tomo XLII, No. 1897, págs. 52-55 en la que se indicó "Ningún acontecimiento en sí mismo constituye fuerza mayor o caso fortuito liberatorio con respecto a una determinada obligación contractual. La cuestión de la fuerza mayor no es una cuestión de clasificación mecánica de acontecimientos. Cuando de tal fenómeno jurídico se trata, no sólo hay que examinar la naturaleza misma del hecho, sino indagar también si éste reúne, con respecto a la obligación inejecutada, los siguientes caracteres: a) No ser imputable al deudor; b) No haber concurrido con una culpa de éste, sin la cual no se habría producido el perjuicio inherente al incumplimiento contractual; c) Ser irresistible, en el sentido de que no haya podido ser impedido y que haya colocado al deudor -dominado por el acontecimiento- en la imposibilidad absoluta (no simplemente en la dificultad ni en la imposibilidad relativa) de ejecutar la obligación; d) Haber sido imprevisible, es decir, que no haya sido lo suficientemente probable para que el deudor haya debido razonablemente precaverse contra él, aunque por lo demás haya habido con respecto al acontecimiento de que se trate, como lo hay con respecto a toda clase de acontecimientos, una posibilidad vaga de realización.

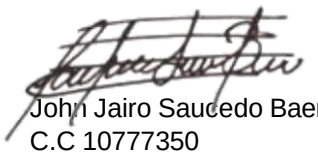
le resulta jurídicamente imputable[…]"[4]. (Negrillas y subrayado fuera de texto).

De manera comedida me permito solicitar muy respetuosamente se nos acceda a solicitar y modificar el cronograma frente a las circunstancias que no eran hechos previsibles para nosotros solicitamos se nos conceda una prórroga para la entrega de los calcetines, una modificación del cronograma así:

Actividades a Realizar CRONOGRAMA VIGENCIA 2025		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
ENTREGA DE LA MUESTRA	Contratista	**11 DE AGOSTO DE 2025**
LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**12 DE AGOSTO DE 2025**
VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 2% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**15 DE ASGOSTO DE 2025**
ENTREGA INFORMES RESULTADOS DE LABORATORIO MATERIA PRIMA Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**22 DE AGOSTO DE 2025**
VISITA 80% PRODUCTO TERMINADO EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**04 DE SEPTIMBRE DE 2025**
ENTERGA RESULTADOS DE LABORATORIO 80%	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
EVALUACIÓN AL 100% REQUISITOS GENERALES	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS	Contratista Supervisor del contrato	**19 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Agradezco la atención recibida

Atentamente,



John Jairo Saucedo Baena
C.C 10777350
Representante Legal
C.I. Inversiones Derca S.A.S. NIT 830100498-4

[4] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia 11 de Septiembre de 2003, C.P. Ricardo Hoyos Duque, Exp. 14781.

DERCA S.A.S
C.I. Inversiones

Mosquera 17 de julio de 2025

Señores
FUERZA AEREO ESPACIAL
[Ciudad]

Referencia: Contrato No 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

Yo, JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA identificado con cedula de ciudadanía No.10777350 como representante legal de la empresa CI INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION con Nit 830100498-4, con las observaciones recibidas de la muestra de calcetín deportivo con respecto al tono, procedimos a realizar la búsqueda del color o tono igual o semejante, con otros proveedores toda vez que con los que realizamos las muestras iniciales nos manifestaron que ninguno de los tres tonos les cumplía, sin embargo el tono de contra muestra de la entidad al no ser un color de línea los proveedores no lo tienen a disposición.

Nuestro proveedor de materia prima HILANDER quien nos envió los tonos disponibles con los cuales realizamos entrega de muestras el día de hoy 17 de julio 2025, así mismo nos manifiesta que el tono solicitado no lo tienen disponible, que este les llega del día 6 de agosto del presente año, así mismo nuestro proveedor se puso en la tarea de realizar un estudio de laboratorio frente a la muestras aportada con el fin de verificar tono y composición del material, con el fin de poder cumplir con las características de la muestra aportada por nosotros y calidad de la misma. (Adjuntamos carta proveedor y resultado informe laboratorio).

Conforme a lo expuesto anteriormente manifestamos a la entidad que para nosotros poder adquirir la materia prima primero debemos tener aprobación de las muestras del tono del calcetín con el fin de poder comprar la cantidad que se necesita para la elaboración del mismo. Por lo tanto para poder cumplir a la entidad con las entregas respectivas en las cantidades contratadas, solicitamos modificación del cronograma expuesto en la reunión de coordinación ya que a la fecha este no ha cumplido por no tener una muestra aprobada por la parte técnica de la entidad.

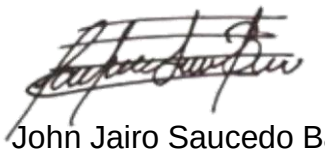
6018932597-3104903443
inversionesderca1@gmail.com
Av troncal panamericana de occidente 5-61 bodega 18 Parque Industrial Puerto Vallarta
Mosquera - Cundinamarca - Colombia

DERCA S.A.S
C.I. Inversiones

Y es de nuestro menester realizar todas nuestras contrataciones dentro de los plazos establecidos en los mismos, sin embargo este tipo de situaciones que se nos sale de las manos por lo que no depende de nosotros que el material todo el tiempo este a disposición en múltiples tonos, así como que para poder realizar una compra efectiva del material requerimos una aprobación por parte de la entidad, nuestro compromiso está totalmente a cumplir el contrato, por lo que requerimos de su atención y comprensión en la modificación del cronograma de acuerdo a las aprobaciones previas de la parte técnica de la entidad.

Agradezco la atención prestada

Atentamente,



John Jairo Saucedo Baena
C.C 10777350
Representante Legal
C.I. Inversiones Derca S.A.S.
NIT 830100498-4

6018932597-3104903443
inversionesderca1@gmail.com
Av troncal panamericana de occidente 5-61 bodega 18 Parque Industrial Puerto Vallarta
Mosquera - Cundinamarca - Colombia

Bogotá D.C., julio 15 de 2025

Señores:
C.I. INVERSIONES DERCA S.A.
Att. Sr. JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA
Mosquera, Cundinamarca

Asunto: Solicitud orden de compra N° 0072

Respetado señor

Con ocasión del desarrollo de la orden de compra de la referencia, y en atención a la muestra física suministrada por Ustedes proveniente de la FAC, nos permitimos informar que los tonos de hilaza disponibles actualmente en nuestro inventario no corresponden con exactitud al requerido para el proceso de fabricación de los calcetines especificados. En existencia solamente contamos con los que previamente se enviaron para realizar las muestras.

Con el objetivo de evidenciar el tono cromático y composición de la muestra entregada, procedimos a realizar un análisis técnico de laboratorio para identificar con precisión el tono requerido y la composición del material, la cual adjuntamos a esta comunicación. Como resultado de dicho estudio, encontramos que la hilaza de la muestra presenta una tonalidad que difiere de las referencias del hilo azul que manejamos actualmente.

En consecuencia, una vez revisada nuestra carta de colores el tono que más concuerda con la muestra es el que se muestra en la imagen a continuación:



No obstante, es importante reiterar que el tono requerido no se encuentra actualmente en existencia, por lo tanto, informamos que, según nuestro proveedor, la llegada del contenedor con la hilaza está programada para el día 6 de agosto, atendiendo los tiempos necesarios de desarrollo, producción y entrega del material.

Somos conscientes de la urgencia que representa contar con la materia prima. Sin embargo, también estamos a la espera de la aprobación formal por parte de ustedes del tono desarrollado, lo cual es fundamental para

garantizar la calidad del producto y asegurar el cumplimiento de las especificaciones establecidas, situación que ha afectado en el cronograma original de entrega, hecho que lamentamos.

Con base en lo anterior, una vez recibido el material, les haremos llegar una muestra de la hilaza con el propósito de elaborar la muestra que su empresa debe presentar a la FAC. Tras la validación del tono por parte de DERCA, procederemos con la entrega total del material solicitado.

Cordialmente



Oscar Diaz Moreno
Gerente Hilanaler

MANUFACTURAS FIBREX SAS
Recubrimiento de fibras elásticas

ANALISIS DE TPM Y MUESTRAS

Versión: 01
Fecha: 01/MAYO/2024
Página 1 de 1

FECHA	12/07/2025		
REFERENCIA	MEDIA DEPORTIVA AZUL		
TPM SUPERIOR ESTÁNDAR	623	MAQUINA	MUESTRA
TPM INFERIOR ESTÁNDAR	850		
NYLON	NYLON 70/24 TX	CLIENTE	OSCAR DIAZ
SPANDEX	SPANDEX 420 CLEAR		

TIPO DE RECUBRIMIENTO

DOBLE	´X	SENCILLO		AIRE	

	TOMA 1	TOMA 2	TOMA 3		PROMEDIO TPM
TPM SUPERIOR	650	620	600	=	623

	TOMA 1	TOMA 2	TOMA 3		PROMEDIO DE TORSINES DEL ALGODÓN
TPM INFERIOR	860	850	842	=	850









EN LAS SIGUIENTES PARTES DE LA MEDIA ESTA CONFECCIONADA CON HILO RECUBIERTO EN DOBLE COBERTURA TITUTOL 420 70/24 TX NYLON Y CON POLIESTER 150/48 PES AZUL OSCURO EN EL PUÑO , CAÑA Y PLANTA DEL PIE LLEVA ESTE MATERIAL



EL RESTO DEL CUERPO DE LA MEDIA ESTA CONFECCIONADO CON 3 HILOS DE POLIESTER 150/48 PES AZUL OSCURO

BELISARIO RUIZ G,
V.B JEFE DE CALIDAD

V.B PRODUCION
ING, VICTOR LIÑAN

CLAUSULADO ADICIONAL PRIMER MODIFICATORIO DE LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRONICA DE COMPRAVENTA No. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y LA FIRMA C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACION CON NIT: 830100498-4

El señor **Teniente Coronel CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No.79.877.582 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **DIRECTOR LOGÍSTICA DE LOS SERVICIOS,** cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No.1137 del 23 de noviembre de 2023, en uso de sus facultades legales y funciones contenidas en la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen; actuando en nombre y representación de la NACION – **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA**, con NIT 899.999.102-2, en adelante **EL MINISTERIO** o entidad Estatal **CONTRATANTE** y por la otra parte el señor **JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA,** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No.10.777.350, expedida en Montería, domiciliado en la ciudad de Mosquera Cundinamarca, Representante Legal de la firma **C.I. INVERSIONES DERCA S.A.S. EN REORGANIZACION** con **NIT: 830100498-4,** en adelante **EL CONTRATISTA** quien por virtud de la propuesta que presentó el día 07 de mayo de 2025, **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana a cumplir el objeto contractual consistente en la **ADQUISICIÓN DE CALCETÍN NEGRO PARA UNIFORME Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO**, bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA 1. Valor del contrato, Apropiación presupuestal y Forma de pago

Modifíquese parcialmente la cláusula 1. del contrato principal – numeral 1.3 Forma de Pago, trasladando el mes del PAC, conforme a lo siguiente:

1.1 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista así:

ÚNICO PAGO: Se efectuará un pago total correspondiente al 100%, dentro de los 60 días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, recibo a satisfacción de los bienes por parte del Supervisor del Contrato, así como cumplimiento y entrega de los documentos requeridos para el pago, el cual se realizará con cargo al **PAC DE NOVIEMBRE 2025.**

CLÁUSULA 2. Plazo de ejecución

Modifíquese parcialmente la cláusula 3 del contrato inicial en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, siendo este a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **19 de SEPTIEMBRE de 2025.**

CLÁUSULA 3. Garantías

El contratista se obliga a modificar la **Garantía de Cumplimiento** que ampara el presente contrato, ajustando el plazo de los amparos en los términos del nuevo plazo de ejecución del contrato y condiciones de este, determinado en las condiciones de la garantía en el Contrato Electrónico. Para lo cual tendrá un término para cargarla en el SECOP II, de **tres (03) días hábiles** contados a partir de la firma del contrato modificatorio y requerirá la aprobación de la entidad.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 4. Documentos del Contrato

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

1. Oficios remisorios soporte del modificatorio
2. Las garantías debidamente actualizadas y aprobadas.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 5. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la modificación y aprobación de las garantías.

CLÁUSULA 6. Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato No. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025, principal y sus modificatorios, que no sean contrarias al presente contrato modificatorio.

En constancia, se firma el presente contrato electrónicamente en plataforma del SECOP II.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101256887	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	08	2025	29	05	2025	00:00	19	09	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	C I INVERSIONES DERCA S.A.S.	NIT: 830.100.498-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
AVENIDA TRONCAL PANAMERICANA DE OCCIDENTE 5 61 BODEGA 18	MOSQUERA, CUNDINAMARCA	3015295594

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	NIT: 899.999.102-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
KR 54 # 26 - 25 CAN	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3159800

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMPRVENTA NO. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE CALCETIN NEGRO PARA UNIFORME Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/05/2025	31/03/2026	$20,351,100.00	$20,351,100.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SI AMPARA 1 AÑOS, 1 MESES Y 1 DÍAS *		$33,918,500.00	$33,918,500.00

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON EVIDENCIA EN SECOP SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO HASTA EL 31 DE MARZO DE 2026.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *******4,000.00	$ *******4,000.00	$ *******1,520.00	$ **********9,520.00	$ *******54,269,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
EA SEGUROS LTDA.	133490	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101256887

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101256887	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
22	08	2025	29	05	2025	00:00	19	09	2026	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	C I INVERSIONES DERCA S.A.S.		NIT: 830.100.498-4
DIRECCIÓN: AVENIDA TRONCAL PANAMERICANA DE OCCIDENTE 5 61 BODEGA 18	**CIUDAD:** MOSQUERA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO:**	3015295594

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA		NIT: 899.999.102-2
DIRECCIÓN: KR 54 # 26 - 25 CAN	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	3159800

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101256887

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101256887, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 22 días del mes de AGOSTO de 2025

11-44-101256887

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

Outlook

EVALUACIÓN MUESTRA DE MEDIAS Y CALCETINES

Desde T1. CARMEN ROSA JAUREGUI BECERRA <CARMEN.JAUREGUI@FAC.MIL.CO>
Fecha Lun 25/08/2025 17:37
Para Inversiones Derca <licitacion.derca@gmail.com>

1 archivo adjunto (405 KB)
GA-JELOG-FR-343 ACTA EVALUACIÓN TÉCNICA SEGUNDA MUESTRA -NTMD-0230-03 ET-FAC-101-02 (2).pdf;

Buenas tardes Sr. Jhon,

En referencia a las muestras enviadas, me permito remitir la evaluación correspondiente para que sean verificadas las observaciones realizadas.

De igual manera se hace necesario verificar el cronograma de actividades pactada en la reunion de coordinacion, teneindo en cuenta la fecha de culminación del contrato.

Actividad	Fecha Entrega
ENTREGA DE LA MUESTRA	11 DE AGOSTO DE 2025
LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA	12 DE AGOSTO DE 2025
VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 2% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO	15 DE ASGOSTO DE 2025
ENTREGA INFORMES RESULTADOS DE LABORATORIO MATERIA PRIMA Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD	22 DE AGOSTO DE 2025
VISITA 80% PRODCUTO TERMINADO EMPAQUE Y ROTULADO	04 DE SEPTIMBRE DE 2025
ENTREGADO RESULTADOS DE LABORATORIO 80%	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
EVALUACIÓN AL 100% REQUISITOS GENERALES	18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Cordialmente,

T1. JÁUREGUI BECERRA CARMEN ROSA
Dirección Logística de los Servicios - DILOS
Calle 42 No. 22 – 24 Bogotá D.C. Colombia
Cel: 3102131898
carmen.jauregui@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El ***Medio Ambiente*** *es responsabilidad de todos.*
Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. ***Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente****.*

De: CT. SARA GOMEZ ARISTIZABAL <SARA.GOMEZ@FAC.MIL.CO>
Enviado: lunes, 25 de agosto de 2025 17:06
Para: T1. CARMEN ROSA JAUREGUI BECERRA <CARMEN.JAUREGUI@FAC.MIL.CO>
Cc: CT. GINA NATHALY RIAÑO PARRA <GINA.RIANOP@FAC.MIL.CO>
Asunto: Evaluacion de la muestra de medias

Buenas tardes carmen.
Me permito enviar la evolución de la muestra de medias para ser remitido al contratista y dar respuesta, muchas gracias

"Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. En SUBIS con el cero papel comprometidos"

CT. GÓMEZ ARISTIZABAL SARA
Especialista Centralizador Adquisiciones
Dirección Logística de los Servicios
Jefatura Logística
Fuerza Aeroespacial Colombiana

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aeroespacial Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El Medio Ambiente es responsabilidad de todos.
Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente.

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JELOG-FR-343
		Versión N°:	2
	ACTA EVALUACIÓN TÉCNICA DE MUESTRA	Vigencia:	12-12-2024

ACTA No:	02
FECHA:	21-08-2025

INFORMACIÓN	
CONTRATISTA:	C.I INVERSIONES DERCA SAS
CONTRATO y/o ORDEN DE COMPRA No:	128-00-A-COFAC-DILOS-2025
ELEMENTO INSPECCIONADO:	"ADQUISICIÓN DE CALCETÍN NEGRO PARA UNIFORME Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC
CANTIDAD DE LA MUESTRA:	01 UNA MEDIA CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE 01 UNA MEDIA UNIFORME DEPORTIVO
NTMD O ET-FAC	ET-FAC-101-02 NTMD-0230-03

CONCEPTO	
	Conforme
X	**No conforme**
	Se solicita entregar una segunda muestra con novedades resueltas

Fecha entrega segunda muestra:	**SE DEBE ENTREGAR UNA TERCERA MUESTRA**

EVALUACIÓN

NTMD-0230-03
CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE

NUMERAL	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
3.1.1	Confección	X		Cumple con lo indicado en la NTMD.
3.1.1.1	Puño	X		Cumple con lo indicado en la NTMD.
3.1.1.2	Cierre de la Punta	X		Cumple con lo indicado en la NTMD.
3.1.1.3	Cabos	X		Cumple con lo indicado en la NTMD.
3.1.2	Acabados		X	**No Cumple** con lo indicado en la NTMD. ***3.1.2 Acabados. La presentación del calcetín no debe tener ninguno de los siguientes defectos:*** ***Hilo irregular.*** al revisar las medias por el revés las medias, se identifican hilos sueltos, Se debe realizar el adecuado remate de las puntas, ya que su presencia puede generar molestias o fricción en los dedos del pie del usuario. Adicionalmente, al tirar de estos hilos sueltos, se compromete la

				integridad del tejido en el lado opuesto de la media, ocasionando daños visibles en la media. 
3.1.2.1	En el cuerpo	X		Cumple con lo indicado en la NTMD.
3.1.2.2	En las puntas cosidas	X		Cumple con lo indicado en la NTMD.
3.1.3	Aparejados	X		Cumple con lo indicado en la NTMD.
3.1.4	Dimensiones	X		Cumple con lo indicado en la NTMD.

Dimensiones:

COTA	DESCRIPCION MEDIDA	DIMENSIONES DE LA NORMA	MUESTRA 10-12
A	LONGITUDE DE PUÑO	60 a 70	60
B	ANCHO DEL PUÑO	80 a 90	8.7
C	LONGITUD DE LA PIERNA	260 a 280	260
D	LONGITUD DE LA PLANTA	190 a 215	200
E	ANCHO DE LA PIERNA	85 a 95	90
F	ANCHO DE LA PLANTA	85 a 95	85
G	LONGITUD DEL TALÓN	55 a 60	55
H	PARTE ALTA DEL TALÓN	25 a 30	2.5
I	LONGITUD TIPO TOALLA	15 a 30	1.5
J	ANCHO AREA CENTRAL	50 a 55	50

Cada par de calcetines debe llevar un tiquete en la caña que lo abrace de forma segura. El uso de hilo, cordel, grapas o ganchos para asegurar el par de calcetines no está permitido. **NO CUMPLE, NO COMTEMPLA EL TIQUETE.**

Verificar que las costuras en el reverso de la media estén correctamente terminadas, ya que los hilos sueltos pueden causar molestias o tallar al usuario.

Para el numeral
3.3.2 Rotulado. Cada calcetín debe ir marcado en hilo blanco como se muestra en la figura 2, con la siguiente información:

- FUERZA (EJC – ARC – FAC - PNC), según sea el caso.
- Talla del calcetín.
- Nombre de la empresa fabricante y año del contrato.

La marcación realizada al calcetín con el nombre de la empresa contratista, año, talla y Fuerza, deberá realizarse en hilo blanco de las mismas características del hilo principal utilizado en la construcción del calcetín, así mismo esta marcación se realizará en la planta del calcetín y las letras empleadas tendrán una medida de mínimo 1 cm de alto y el ancho no deberá exceder la medida de la planta.

El tiquete que abraza el par de calcetines NO LO COMTEMPLA

El tiquete que abraza el par de calcetines debe contener la siguiente información:

- Talla
- Número, año del contrato y entidad contratante
- Instrucciones de cuidado de acuerdo con la NTC 1806
- Composición de la tela
- País de origen

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	NTMD-0230-A3 12 DE 22 2020-12-10

- Nombre de la Empresa fabricante
- Código de la norma técnica aplicada. (NTMD-0230-A2)
- Código de barras (cuando es solicitado)

Cada bolsa de 10 pares debe llevar un rótulo con la siguiente información:

- Nombre del fabricante o marca registrada
- La talla del calcetín

Se le recuerda la información que debe ir en el tiquete

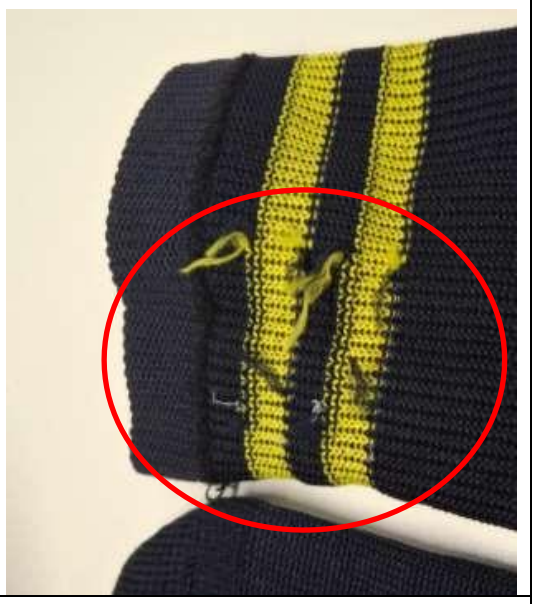
Así mismo se evidencia el código de barras de acuerdo con el boletín SILOG No. 5 actualizado y código de SAP en el empaque individual, pero en el momento de SCANNEAR no se evidencia información alguna del elemento y contrato.

EMAPQUE COLECTIVO: No se evidencia. Se recuerda que en el rotulado colectivo debe ir el código de barras de acuerdo con el boletín SILOG No. 5 actualizado y el código del SAP.

De acuerdo con lo anterior, se debe enviar un par de medias en la talla 10-12 con las correcciones solicitadas, a fin de realizar nuevamente la evaluación de la muestra. Esta correspondería a la cuarta muestra.

ET-FAC-101-02 MEDIAS UNIFORME DEPORTIVO PERSONAL SOLDADOS FAC

NUMERAL	REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
3.1.1	Medias		X	**No Cumple** con lo indicado en la ET-FAC.
	Manufactura	X		Cumple con lo indicado en la ET-FAC.
	Puño	X		Cumple con lo indicado en la ET-FAC.
	Caña	X		Cumple con lo indicado en la ET-FAC.
	Planta o pie	X		Cumple con lo indicado en la ET-FAC.
	Cabos		X	NO Cumple con lo indicado en la ET-FAC.
	Color		X	**Verificar el tono del color de la muestra enviada**. De acuerdo con la escala de colores de la ET-FAC **No se determina el cumplimiento del color de las medias, para lo cual se podrá evaluar mediante los laboratorios requeridos para la evaluación correspondiente.**
	Cuerpo del Calcetín		X	**NO Cumple** con lo indicado en la ET-FAC. Cuerpo del calcetín. ***Para la presentación y el acabado de los calcetines estos no deben presentar disconformidades como: tales como hilos irregulares:*** al revisar las medias por el revés las medias, se identifican hilos sueltos, Se debe realizar el adecuado remate de las puntas, ya que su presencia puede generar molestias o fricción en los dedos del pie del usuario. Adicionalmente, al tirar de estos hilos sueltos, se compromete la integridad del tejido en el lado opuesto de la

				media, ocasionando daños visibles en la media.  
	Dimensiones	X		Cumple con lo indicado en la ET-FAC
	Acabados		X	No Cumple con lo indicado en la ET-FAC. La media se deforma en el momento del uso, no toma de nuevo su forma inicial

Dimensiones:

COTA	DESCRIPCION MEDIDA	DIMENSIONES DE LA NORMA	MUESTRA TALLA 10-12
A	LONGITUD DE LA PIERNA O CAÑA	38 a 39	38.5
B	LONGITUD DE LA PLANTA	19 a 21.5	21

C	LONGITUD PUÑO 1X1	1.5 a 2	1,5
D	LONGITUD TOTAL DEL PUÑO	7.5 a 8.5	7.5
E	ANCHO DEL PUÑO SIN TENSION	7.5 a 8.5	8
F	LONGITUD DE LA PUNTERA	3.5 a 4	3.5
G	ANCHO DE LA PLANTA	9 a 10	9.5
H	Ancho de la pierna o caña (verificando en la mitad de la pierna).	8.5 a 9.5	9.8
I	ANCHO TEJIDO DE LA MALLA	7.5 a 8.5	7.5
J	LONGITUD DE LA BANDA ELASTICA 3X1	5.5 a 6	5..5
K	LONGITUD DE LA BANDA ELASTICA 1X1	4.5 a 5	5
L	ANCHO DE LAS FRANJAS SUPERIORES	0.6 a 0.7	0.9
M	ANCHO TOTAL LETRERO FAC	3.5 a 4	4
N	ALTO TOTAL LETRERO FAC	1.8 a 2	1.8

Registro Fotográfico:









	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	GA-JELOG-FR-343
		Versión N°:	2
	ACTA EVALUACIÓN TÉCNICA DE MUESTRA	Vigencia:	12-12-2024







ROTULADO INDIVIDUAL Y COLECTIVO

ROTULADO INDIVIDUAL:

3.3.3 Rotulado. Cada una de las medias debe llevar estampada la siguiente información:

Nombre del fabricante **CUMPLE**
Talla de la prenda **CUMPLE**
Número y año de la vigencia del contrato **CUMPLE**
Número de la norma aplicada **CUMPLE**
Composición y cuidados de la prenda **CUMPLE** se evidencia en el rotulo la composición
Así mismo se evidencia el código de barras de acuerdo con el boletín SILOG No. 5 actualizado y código de SAP

EMAPQUE COLECTIVO: No se evidencia. Se recuerda que en el rotulado colectivo debe ir el código de barras de acuerdo con el boletín SILOG No. 5 actualizado y el código del SAP

De acuerdo con lo anterior, se debe enviar un par de medias en la talla 10-12 con las correcciones solicitadas, a fin de realizar nuevamente la evaluación de la muestra. Esta correspondería a la tercera muestra.

Se recuerda el numeral 4.2.2 Requisitos Generales y Muestras de la Reunión de Coordinación

4.2.2 Se aclara que, no se podrá iniciar el proceso de producción hasta que la SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD verifique el cumplimiento de los Requisitos Generales de las muestras presentadas. Si se presentan retrasos en el inicio del proceso debido a incumplimientos en las muestras, ya sea por no cumplir con la entrega o por no cumplir con los Requisitos Generales, esto no podrá ser excusa para la entrega final del lote en las fechas pactadas en el contrato. El supervisor del contrato será responsable de iniciar los procesos administrativos a los que haya a lugar.

Asimismo, el cronograma de ejecución acordado durante la Reunión de Coordinación no se ha cumplido conforme a lo establecido por parte del contratista.

Finalmente, se informa que, de acuerdo con lo establecido en la Reunión de Coordinación, así como en los documentos NTMD-0230 y ET-FAC-101-02, las muestras deben ser entregadas nuevamente con las correcciones realizadas, ya que la media se deforma después del uso, al igual no se puede determinar la colorimetría que cumple la media de acuerdo a la ET-FAC-101-02 para lo cual se realizara la evaluación en el laboratorio indicado en la reunión de coordinación por lo cual las medias allegadas **NO CUMPLE**

CT. GÓMEZ ARISTIZABAL SARA
Evaluador Técnico

Acta Consecutivo No.	001	**Lugar y Fecha**	Dirección Logística de los Servicios – Subdirección de Calidad – Subdirección de bienes y servicios 03 de Septiembre de 2025.
Asunto	ACTA REUNIÓN DE SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA CTO. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025 / VIGENCIA 2025 "ADQUISICIÓN DE CALCETÍN NEGRO PARA UNIFORME Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC".		
Oficina Productora	SUBIS - DILOS		
Hora Inicio	11:00	**Hora Finalización**	11:40
Ausentes	N/A		

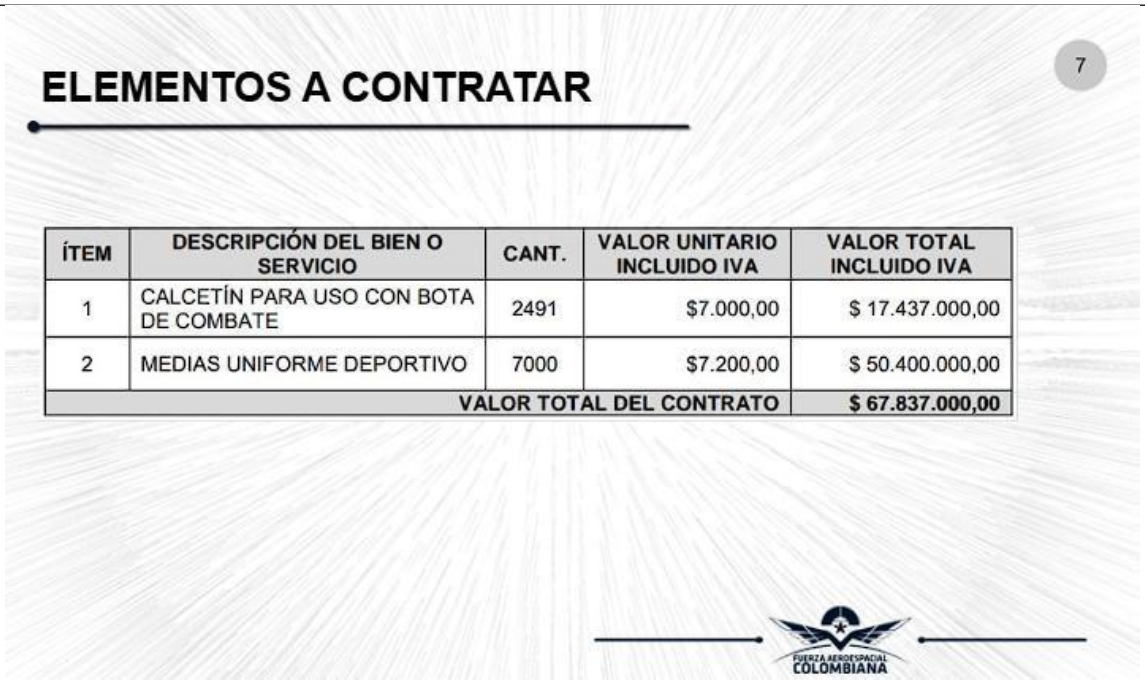
Orden del día:

1. Datos del contrato.
2. Cronograma contractual.
3. Compromisos.

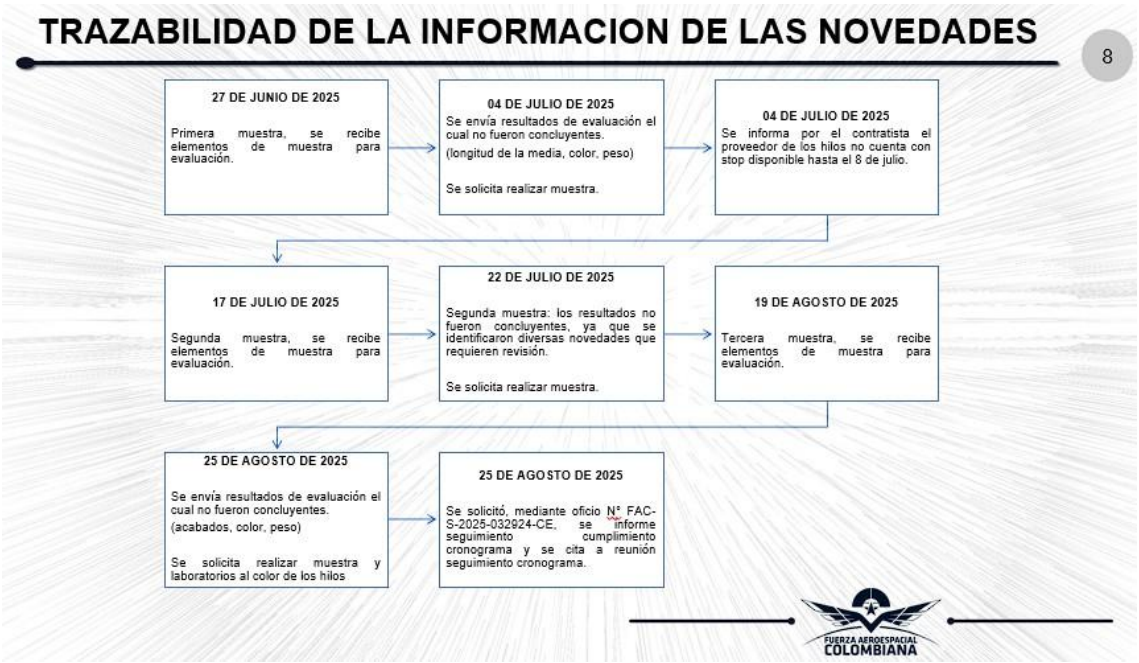
Desarrollo:

En cumplimiento del Contrato No. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE CALCETÍN NEGRO PARA UNIFORME Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC", el día 03 de septiembre de 2025 se llevó a cabo una reunión de seguimiento para tratar temas relacionados con el avance y cumplimiento del cronograma establecido. La Señorita Técnico Primero Supervisor del Contrato dio apertura a la reunión con la lectura de los datos generales del contrato, incluyendo valor, cantidades, objeto, y fechas de inicio y finalización.





Así mismo se expone la trazabilidad de las actividades y solitudes realizadas al proceso en mención



Se expone también las fechas establecidas entre el contratista y la entidad en la reunión de coordinación y que se ha realizado 01 modificación del cronograma a solicitud del contratista.



El señor Teniente Coronel, Ordenador del Gasto, solicita al señor John Saucedo un informe sobre las novedades presentadas hasta la fecha que han impedido la entrega de los elementos contratados. En respuesta, el señor Saucedo explica que no ha sido posible recibir los resultados del laboratorio correspondientes a la muestra del tono de color, ya que se están realizando pruebas de colorimetría para definir con precisión el tono adecuado. Añade que, según la información disponible, los resultados de laboratorio serán entregados en el transcurso del día de hoy, ya que únicamente se encuentra pendiente la firma correspondiente por parte del laboratorio.

¿Frente al tema de por qué no se ha iniciado? El señor John Saucedo informa que estoy pendiente del resultado del tono de color ya que sin este no puede adquirir materia prima, porque caería en un desequilibrio económico el cual debe asumir. Hace referencia a la cantidad de hilo que se debe adquirir un aproximado de 600 700 kg de materia prima. De igual manera también depende de que la entidad apruebe las especificaciones para solicitar el material.

El señor John Saucedo manifiesta estar al tanto de las tres muestras enviadas y de los resultados no favorables obtenidos. Asimismo, hace referencia física a las letras impresas en el interior de la media, donde establece una comparación con las medias utilizadas por el Ejército, señalando que las letras son generadas por la misma máquina que realiza el corte de los hilos. Aclara que este proceso es inherente al funcionamiento de la máquina y no se puede eliminar o recortar, ya que al hacerlo se compromete la integridad del tejido y se sueltan los hilos. Finalmente, enfatiza que, conforme a la última evaluación de la materia prima, se han ajustado las observaciones correspondientes para la entrega de una cuarta muestra. De igual manera menciona tener una reunión de manera presencial, una vez tengan los resultados, porque su interés es fabricar y entregar los elementos en el menor tiempo posible que por la cantidad, no amerita más de un de un mes de fabricación.

El Señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto manifestó que en la reunión de coordinación se pactaron compromisos y a la fecha han transcurrido más de 2 meses sin avances significativos en las actividades programadas, según lo establecido en la reunión de coordinación. Así mismo este proceso fue adjudicado teniendo en cuenta también su idoneidad y experiencia acreditada, se reiteró que todo contrato debe cumplir con los principios de calidad, cantidad y oportunidad, su participación en este proceso fue de manera libre y espontánea. Este contrato está reglamentado a través de las normas técnicas que se deben cumplir. Sumado a esto, ya estamos en un proceso de dilación, teniendo en cuenta que, a la fecha, y conforme al cronograma solicitado mediante prórroga, se registra un incumplimiento de cuatro fechas pactadas. Las tres muestras enviadas no se han ajustado a las recomendaciones dadas de acuerdo con la norma técnica, recalca que como institución nos interesan los bienes en la calidad y cantidad solicitadas teniendo en cuenta que estos elementos hacen parte de la dotación del personal que integra la institución.



El Señor John Saucedo Representante Legal de INVERSIONES DERCA SAS informa que el día de hoy 03 septiembre hará llegar los informes de laboratorio, la muestra se hará llegar el día 04 de septiembre.

El Señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto manifestó que se debe hacer llegar los laboratorios y muestras y posterior a estas se realizara nuevamente reunión virtual el día viernes 05 de septiembre.

Con esto finaliza la reunión entre la Fuerza Aeroespacial Colombiana e INVERSIONES DERCA SAS en la que se abordaron aspectos clave para asegurar la correcta ejecución del contrato mencionado.

Actividades a Realizar		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
N/A	N/A	N/A

Convocatoria Próxima Reunión			
Tema	N/A		
Fecha - Hora	N/A	**Lugar**	N/A

FIRMAS,

JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA
Representante Legal INVERSIONES DERCA SAS

T1 JAUREGUI BECERRA CARMEN ROSA
Supervisor Principal

CT GOMEZ ARISTIZABAL SARA
Seguimiento Calidad

CT RIAÑO PARRA GINA NATHALY
Subdirector Aseguramiento de la Calidad

TC JUAN CARLOS REINSTAG JARA
Subdirector de Bienes y Servicios

TC. CARLOS ANDRÉS AGUILERA PULIDO
Director Logística de los Servicios

Outlook

RE: RECHAZO garantía PRIMER MODIFICATORIO Cto 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

Desde ST. DANIELA FERNANDA SIERRA JAIMES <DANIELA.SIERRA@FAC.MIL.CO>
Fecha Jue 04/09/2025 14:48
Para TC. CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO <carlos.aguilera@FAC.MIL.CO>
CC PD4. SANDRA TERESA RONDON BALLEN <sandra.rondon@FAC.MIL.CO>; T1. CARMEN ROSA JAUREGUI BECERRA <CARMEN.JAUREGUI@FAC.MIL.CO>; TC. JUAN CARLOS REINSTAG JARA <juan.reinstag@FAC.MIL.CO>

Mi cr buenas tardes, ad astra,

Solicito amablemente informar que la garantía del primer modificatorio del contrato de referencia, por medio del cual se AMPLIÓ el plazo de ejecución del 19 de septiembre de 2025, está en SECOP II para aprobación de mi Cr, así:

Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por
.1	JURIDICO DICOP	Aprobado	DANIELA FERNANDA SIERRA JAIMES	DANIELA FERNAN
.2	ORDENADOR GASTO DILOS	En espera de aprobación	CARLOS ANDRES AGUILERA PULIDO	-

Cordialmente,

Subteniente SIERRA JAIMES DANIELA FERNANDA
Dirección de Compras Públicas DICOP
Avenida El Dorado Cra. 54# 26-25 CAN Bogotá D.C
Tel. (57)(1) 3159800
daniela.sierra@fac.mil.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente**.*

De: ST. DANIELA FERNANDA SIERRA JAIMES <DANIELA.SIERRA@FAC.MIL.CO>
Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 17:55
Para: T1. CARMEN ROSA JAUREGUI BECERRA <CARMEN.JAUREGUI@FAC.MIL.CO>
Cc: PD4. SANDRA TERESA RONDON BALLEN <sandra.rondon@FAC.MIL.CO>
Asunto: RE: RECHAZO garantía PRIMER MODIFICATORIO Cto 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

Juaregui, buenas tardes, por fa le puedes indicar al contratista que cargue al SECOP II la garantía para aprobación.

Cordialmente,

Subteniente SIERRA JAIMES DANIELA FERNANDA
Dirección de Compras Públicas DICOP
Avenida El Dorado Cra. 54# 26-25 CAN Bogotá D.C
Tel. (57)(1) 3159800
daniela.sierra@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente**.*

De: PD4. SANDRA TERESA RONDON BALLEN <sandra.rondon@FAC.MIL.CO>
Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 15:04
Para: ST. DANIELA FERNANDA SIERRA JAIMES <DANIELA.SIERRA@FAC.MIL.CO>
Asunto: RV: RECHAZO garantía PRIMER MODIFICATORIO Cto 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

Teniente me permito remitir para su competencia

Asesor Profesional de Defensa Sandra Teresa Rondón Ballén
Direccion de Compras Públicas - CAF-JEAD-DICOP
Avenida El Dorado Cra. 54 # 26 -25 CAN
Tel. 3159800 Edificio Fortaleza Oficina 139
sandra.rondon@fac.mil.co
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

De: T1. CARMEN ROSA JAUREGUI BECERRA <CARMEN.JAUREGUI@FAC.MIL.CO>
Enviado: viernes, 29 de agosto de 2025 12:28 p. m.
Para: PD4. SANDRA TERESA RONDON BALLEN <sandra.rondon@FAC.MIL.CO>
Asunto: Re: RECHAZO garantía PRIMER MODIFICATORIO Cto 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

Buenas tardes Sra. Sandra,

Me permito remitir póliza corregida, se solicita la verificación por parte del proveedor para subirla a SECOP, quedo atenta, gracias

Cordialmente,

T1. JÁUREGUI BECERRA CARMEN ROSA
Dirección Logística de los Servicios - DILOS
Calle 42 No. 22 – 24 Bogotá D.C. Colombia
Cel: 3102131898
carmen.jauregui@fac.mil.co
FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente**.*

De: ST. DANIELA FERNANDA SIERRA JAIMES <DANIELA.SIERRA@FAC.MIL.CO>
Enviado: martes, 26 de agosto de 2025 18:03
Para: T1. CARMEN ROSA JAUREGUI BECERRA <CARMEN.JAUREGUI@FAC.MIL.CO>; T1. ADELAYDA RIOS GONZALEZ <ADELAYDA.RIOS@FAC.MIL.CO>
Cc: PD4. SANDRA TERESA RONDON BALLEN <sandra.rondon@FAC.MIL.CO>
Asunto: RE: RECHAZO garantía PRIMER MODIFICATORIO Cto 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

Buenas tardes,

Se recuerda nuevamente que está pendiente allegar la garantía modificatoria.

Cordialmente,

Subteniente SIERRA JAIMES DANIELA FERNANDA
Dirección de Compras Públicas DICOP
Avenida El Dorado Cra. 54# 26-25 CAN Bogotá D.C
Tel. (57)(1) 3159800
daniela.sierra@fac.mil.co
FUERZA AÉREA COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*

Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. ***Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente****.*

De: ST. DANIELA FERNANDA SIERRA JAIMES
Enviado: jueves, 21 de agosto de 2025 19:20
Para: T1. CARMEN ROSA JAUREGUI BECERRA <CARMEN.JAUREGUI@FAC.MIL.CO>; T1. ADELAYDA RIOS GONZALEZ <ADELAYDA.RIOS@FAC.MIL.CO>; PD4. SANDRA TERESA RONDON BALLEN <sandra.rondon@FAC.MIL.CO>
Cc: TC. JUAN CARLOS REINSTAG JARA <juan.reinstag@FAC.MIL.CO>
Asunto: RECHAZO garantía PRIMER MODIFICATORIO Cto 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

Con el permiso de mi Cr,

Carmen, Adelayda, me permito informar que la garantía del asunto del contrato referido, ha sido RECHAZADO pro cuanto las vigencias NO corresponden a lo establecido en el contrato electrónico a saber:

Cumplimiento	◉ Sí ○ No			
☑	Cumplimiento del contrato			
	◉ % del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	28/05/2025 7:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/03/2026 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
	◉ % del valor del contrato	50,00	Fecha de vigencia (desde)	28 días para terminar *(19/09/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00)*
	○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	19/09/2026 7:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
ilidad civil extra				

De esa manera, por favor ajustar la garantía y subir en el SECOP II a fin de poder dar aprobación.

@PD4. SANDRA TERESA RONDON BALLEN, por favor estemos pendientes de esta garantía.

Cordialmente,

Subteniente SIERRA JAIMES DANIELA FERNANDA
Dirección de Compras Públicas DICOP
Avenida El Dorado Cra. 54# 26-25 CAN Bogotá D.C
Tel. (57)(1) 3159800
daniela.sierra@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El ***Medio Ambiente*** *es responsabilidad de todos.*
Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. ***Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente****.*

FAC-S-2025-032924-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-032924-CE del 2 de septiembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS

Señor
JHON JAIRO SAUCEDO BAENA
Representante Legal
AV TRONCAL PANAMERICANA
Correo electrónico

Contraseña:xoOYm4pGbl

Asunto: Informe seguimiento cumplimiento cronograma contrato N° 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

En atención al Contrato No. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025, cuyo objeto es la "Adquisición de calcetín negro para uniforme y medias deportivas para el personal militar de la FAC", con inicio formal mediante acta del 26 de junio de 2025, esta supervisión solicita respetuosamente a la empresa contratista: C.I. INVERSIONES DERCA SAS, informar formalmente los motivos del incumplimiento del cronograma de ejecución pactados en mediante ***solicitud de prórroga el día 24 de julio 2025.***

Actividades a Realizar CRONOGRAMA VIGENCIA 2025		
Actividad	**Responsable**	**Fecha Entrega**
ENTREGA DE LA MUESTRA	Contratista	**11 DE AGOSTO DE 2025**
LEVANTAMIENTO MATERIA PRIMA	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**12 DE AGOSTO DE 2025**
VISITA DE SEGUIMIENTO DEL 2% REQUISITOS GENERALES, EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**15 DE ASGOSTO DE 2025**
ENTREGA INFORMES RESULTADOS DE LABORATORIO MATERIA PRIMA Y DECLARACIONES DE CONFORMIDAD	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**22 DE AGOSTO DE 2025**
VISITA 80% PRODUCTO TERMINADO EMPAQUE Y ROTULADO	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**04 DE SEPTIMBRE DE 2025**
ENTERGA RESULTADOS DE LABORATORIO 80%	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**11 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
EVALUACIÓN AL 100% REQUISITOS GENERALES	Contratista Subdirección calidad Supervisor del contrato	**18 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
ENTREGA TOTAL DE LOS ELEMENTOS	Contratista Supervisor del contrato	**19 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

De acuerdo con el seguimiento realizado, hasta la fecha se ha cumplido con el ítem A, correspondiente a la “entrega de muestras”. Sin embargo, no ha sido posible avanzar físicamente en el proceso, debido a novedades presentadas durante la evaluación de dichas muestras.

El 25 de agosto de 2025 se realizó el envío de la segunda evaluación de muestras; no obstante, los resultados no fueron concluyentes, ya que se identificaron diversas novedades que requieren revisión como se evidencia a continuación:

De acuerdo con lo anterior, se debe enviar un par de medias en la talla 10-12 con las correcciones solicitadas, a fin de realizar nuevamente la evaluación de la muestra. Esta correspondería a la tercera muestra.

Se recuerda el numeral 4.2.2 Requisitos Generales y Muestras de la Reunión de Coordinación

4.2.2 Se aclara que, no se podrá iniciar el proceso de producción hasta que la SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD verifique el cumplimiento de los Requisitos Generales de las muestras presentadas. Si se presentan retrasos en el inicio del proceso debido a incumplimientos en las muestras, ya sea por no cumplir con la entrega o por no cumplir con los Requisitos Generales, esto no podrá ser excusa para la entrega final del lote en las fechas pactadas en el contrato. El supervisor del contrato será responsable de iniciar los procesos administrativos a los que haya a lugar.

Asimismo, el cronograma de ejecución acordado durante la Reunión de Coordinación no se ha cumplido conforme a lo establecido por parte del contratista.

Finalmente, se informa que, de acuerdo con lo establecido en la Reunión de Coordinación, así como en los documentos NTMD-0230 y ET-FAC-101-02, las muestras deben ser entregadas nuevamente con las correcciones realizadas, ya que la media se deforma después del uso, al igual no se puede determinar la colorimetría que cumple la media de acuerdo a la ET-FAC-101-02 para lo cual se realizara la evaluación en el laboratorio indicado en la reunión de coordinación por lo cual las medias allegadas **NO CUMPLE**

A la fecha, no se han recibido los resultados de laboratorio ni las muestras solicitadas, las cuales son necesarias para realizar una tercera evaluación y verificación de la materia prima. Esta situación ha generado un retraso que impacta directamente el inicio del proceso de producción dentro del plazo establecido en la prórroga.

Si bien se reconoce la importancia de asegurar que los productos cumplan con los estándares técnicos y de calidad exigidos por la entidad, preocupa especialmente que, a pocos días del vencimiento del contrato —el 19 de septiembre de 2025—, no se evidencie ningún avance físico en la entrega de los productos. Esto representa un riesgo considerable para el cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, se solicita la realización de una reunión virtual, el cual se programará para el día 3 de septiembre de 2025, a través de Microsoft Teams. En esta reunión participarán el Ordenador del Gasto, el Gerente del Proceso, la Subdirección de Calidad, el Supervisor del contrato y el representante legal del contratista. El objetivo será verificar y aclarar las fechas establecidas en la prórroga
para la ejecución y cumplimiento del contrato.



Técnico Primero CARMEN ROSA JAUREGUI BECERRA
Técnico Especialista Administrativo Adquisiciones

Elaboró: T1. JAUREGUI / SUBIS Revisó: T1. JAUREGUI / SUBIS Aprobó:T1. JAUREGUI / SUBIS

Outlook

Fwd: Segundo Informe de Evaluación de Muestras – Contrato No. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025

Desde Inversiones Derca <licitacion.derca@gmail.com>
Fecha Mié 13/08/2025 08:58
Para T1. CARMEN ROSA JAUREGUI BECERRA <CARMEN.JAUREGUI@FAC.MIL.CO>

1 archivo adjunto (371 KB)
SOLCITUD MODIFICACION CRONOGRAMA 2.pdf;

---------- Forwarded message ---------
De: **Inversiones Derca** <licitacion.derca@gmail.com>
Date: lun, 11 ago 2025 a las 16:42
Subject: Re: Segundo Informe de Evaluación de Muestras – Contrato No. 128-00-A-COFAC-DILOS-2025
To: T1. ADELAYDA RIOS GONZALEZ <ADELAYDA.RIOS@fac.mil.co>

Buenas tardes Técnico Adelayda

cordial saludo

Conforme a lo conversado esta mañana y una vez de haber conversado con nuestro proveedor

nos permitimos solicitar una modificación al cronograma de acuerdo al documento adjunto

Cordialmente

John Saucedo
Representante Legal
CI INVERSIONES DERCA SAS

3004962220

licitacion.derca@gmail.com

El mar, 22 jul 2025 a las 17:05, T1. ADELAYDA RIOS GONZALEZ (<ADELAYDA.RIOS@fac.mil.co>) escribió:

> Buenas tardes Señores C.I. INVERSIONES DERCA SAS
>
> Me permito enviar el **segundo informe de evaluación de muestras** correspondiente al contrato No. **128-00-A-COFAC-DILOS-2025**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE CALCETÍN NEGRO PARA UNIFORME Y MEDIAS DEPORTIVAS PARA EL PERSONAL MILITAR DE LA FAC**

las muestras presentadas no cumplen con los requisitos establecidos en las especificaciones y normas técnicas del contrato. Por lo anterior, esta acta debe ser remitida al contratista para que sean **validadas y atendidas las observaciones realizadas.**

Atentamente,

Técnico Primero Rios Gonzalez Adelayda
Técnico Especialista Escuadrillas Administrativas
Dirección Logística de los Servicios -DILOS
Jefatura Logística -JELOG
Calle 42 No. 22 – 24 Bogotá D.C. Colombia
Tel. + 57 (601) 3159800
Celular 3125386401
adelayda.rios@fac.mil.co



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente**.*